

1. Con fecha 15/05/06, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó incoar Expediente Sancionador, vista la denuncia formulada, contra D. FATIMA HAMED AL-LAL, por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre con relación a los Arts. 14 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76) y consistente en: No respetar el alto de la barrera del parking del Puerto Deportivo Noray de Melilla para no abonar la tarifa correspondiente al estacionamiento del vehículo matrícula ML-8905-E, el día 25/03/06 a sus 05:00 horas. Es reincidente.

2. La parte denunciada recibió la incoación del Expediente Sancionador el 11/08/06, mediante correo con acuse de recibo. Al amparo del Art. 16.2 se practicaron de oficio las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los Hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en la ratificación de la denuncia por el Policía Portuario y el visionado de la grabación hecha por las cámaras situadas el parking del Puerto Deportivo, correspondiente a las 05:00 horas del día 25/03/06.

3. Mediante escrito registrado de Entrada al nº 1153 el día 17/08/06, la parte denunciada formuló, en su plazo, Alegaciones al Expediente Sancionador, alegando:

" Que el día de la fecha, cuando se encontraba en el interior de los locales del Puerto Noray, recibió una llamada telefónica desde su domicilio, donde le comunicaban que su hija menor se encontraba indispueta y tenía que ser trasladada a Urgencias.

Que ante el nerviosismo, no reparó en salir corriendo con el vehículo, no observando la barrera bajada, teniendo varios vehículos delante que pasaron a la vez que yo, sin poder observar la presencia de ningún Policía del Puerto que nos diera la señal de alto, cosa esta que si se produjera, no hubiese tenido inconveniente en detenerme y explicarle la urgencia con la que salía del estacionamiento, ya que lo hacía utilizando el claxon.

Que si los hechos ocurrieron según el Expediente Sancionador que se me ha abierto, no tengo si no

que pedir disculpas por lo sucedido y lamentarlo, sin que en ningún momento fuera consciente de que me marchaba del Parking sin detenerme en la barrera.

Solicita: de Vd. que tenga a bien el sobreseimiento del expediente sancionador adjunto al presente, condonando la sanción que ello conlleva"

4. Que a la vista de las Alegaciones formuladas se cito nuevamente al Policía Portuario denunciante quien compareció el 19/08/05, tras hacerse lectura del Pliego de Descargo y volver a visionar la grabación antes mencionada, dijo: Que el vehículo ML-8905-E, salió del parking pegado a otro que le antecedió que fue quien subió la barrera al introducir el ticket validado en caja, no había varios vehículos delante. Si había personal de la Autoridad Portuaria en el momento de la salida, de hecho vieron la infracción y salieron para anotar la matrícula, que se hizo sin hacer sonar el claxon.

5.- Que D. FATIMA HAMED AL LAL cometió igual infracción el día 22/12/05 a sus 04:25 horas, siendo denunciada por ello y dando origen al Expediente Sancionador 40/2006 cuya incoación/ propuesta de resolución le fue notificada el 09/05/06, sin que presentase Alegaciones, y resuelta por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla el 26/06/06 con una sanción de 300 €.

HECHOS PROBADOS

De los Medios de Prueba y Alegaciones, señaladas, se derivan los siguiente Hechos Probados: Que no consta ninguna prueba que acredite la existencia de la urgencia medica alegada en el Pliego de Descargo, declarándose probado que D. Fatima Hamed Al-lal no respetó el alto de la barrera del parking del Puerto Deportivo Noray de Melilla para no abonar la tarifa correspondiente al estacionamiento del vehículo matrícula ML-8905-E, el día 25/03/06 a sus 05:00 horas. Que cometió igual infracción el día 22/12/05 a sus 04:25 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla es el órgano competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.